



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00033-00

Demandante: INGRID TATIANA PACHECO BALMACEDA

Demandada: JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN PEDRO (SUCRE)

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial, avizora esta Agencia Judicial que mediante memorial de fecha 15 de junio de 2017¹, se eleva solicitud de nulidad al considerarse que la decisión adoptadas mediante auto de fecha 19 de abril de 2017, que inadmitió la demanda y dio lugar al rechazo de la misma, a través de proveído de fecha 05 de junio de 2017, fue notificado de manera indebida, al correo electrónico suministrado para el efecto, el cual es fabio101@hotmail.es, y no fabio101@hotmail.com.

Verificada la solicitud, es de anotarse que efectivamente por error involuntario, la decisión de inadmisión de la demanda, que dio paso al rechazo de la misma, fue notificada de manera indebida al correo electrónico fabio101@hotmail.com, y no al suministrado por la parte demandante fabio101@hotmail.es, de allí que razón tiene el actor en la advertencia de la irregularidad invocada, lo que da lugar a desvincular el auto de fecha 05 de junio de 2017, proferido en esta actuación, ordenándose se surta la notificación de dicho proveído en debida forma por parte de la Secretaria de esta unidad judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

¹ Fls. 40-42.

RESUELVE

1º.- Desvincúlese el auto de fecha 05 de junio de 2017, en atención de las razones de este proveído.

2º.- Por Secretaría, procédase con la notificación en debida forma del auto de fecha 19 de abril de 2017, surtiéndose el traslado de rigor, y vencido el mismo regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ